



Número de póliza: 948119

CONDICIONES PARTICULARES

ACCIDENTES COLECTIVOS
COMPAÑÍA ATLANTIDA
TOMADOR: R.B.G Sport

ACTIVIDAD – PRUEBAS Y PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y SUS ENTRENAMIENTOS REALIZADOS EN RECINTOS CERRADOS Y ORGANIZADOS OFICIALMENTE, PARA MOTOCICLETAS Y COMO AFICIONADO.

BENEFICIARIO – LOS HEREDEROS LEGALES

COBERTURAS POR ASEGURADO

- FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE**	12.000,00€
- INVALIDEZ PERM. ABSOLUTA POR ACCIDENTE	12.000,00€
- GASTOS DE CURACIÓN EN CENTROS CONCERTADOS	ILIMITADOS (18 MESES)
- TRASLADO DESDE EL LUGAR DEL ACCIDENTE AL CENTRO SANITARIO CONCERTADO MAS CERCANO	INCLUIDO
- SEGUNDO TRASLADO DESDE EL CENTRO DE ATENCION INICIAL AL CENTRO CERCANO AL DOMICILIO (PREESCRIPCION MEDICA) DEL ASEGURADO O A SU PROPIO DOMICILIO	INCLUIDO
- COBERTURA DE ASISTENCIA SANITARIA FUERA DE ESPAÑA	INCLUIDO (LIMITE 9.000€)
- TRASLADO DEL VEHICULO ACCIDENTADO AL LUGAR DE RESIDENCIA DEL ASEGURADO	INCLUIDO (ACCIDENTE GRAVE)

** En los menores de 14 años dicha garantía quedará substituida por Gastos de Sepelio.

** CLAUSULAS GENERALES**

-.- CAPITALES ASEGURADOS

Se hace constar que los capitales asegurados y reflejados en las Condiciones Particulares de la póliza, son CAPITALES INDIVIDUALES de cada uno de los ASEGURADOS.

-.- RIESGO EXTRAPOFESIONAL

Las garantías de esta póliza quedan limitadas a accidentes "EXTRAPROFESIONALES", es decir, los producidos en la vida particular i privada del asegurado. Quedan excluidos los que pueda producirse en el ejercicio de las actividades laborales, profesionales o empresariales.

-.- GASTOS DE ASISTENCIA SANITARIA POR ACCIDENTE

Cuando la cobertura de gastos de asistencia sanitaria por accidente se contrate sin hacer mención a una cantidad y figure en las condiciones particulares como "ILIMITADA", ésta deberá ser prestada en centros hospitalarios y por personal médico elegido de común acuerdo entre el asegurado y el asegurador. El asegurado tiene la opción de acudir a médicos o clínicas de libre elección, entonces el asegurador sólo responderá hasta un máximo de 3.000€ comprendidos todos los gastos de curación y hospitalización. Cuando el asegurado elija esta última opción, implicará automáticamente la imposibilidad de acogerse a la opción de gastos incluidos sin limita de cuantía. No obstante, el asegurador abonará íntegramente los gastos derivados de la asistencia de urgencia o primeros auxilios con independencia de quien los preste. Los gastos derivados de farmacia y material de osteosíntesis (externa) no tendrán cobertura y serán abonados íntegramente por el lesionado.